

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓD	GR	H
13 (Trece)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	23	8
5 (Cinco)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	21	8
2 (Dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18	8
2 (Dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	17	8
1 (Uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15	8
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios	6-1	33	8
6 (Seis)	Auxiliar de Servicios	6-1	32	8
3 (Tres)	Auxiliar de Servicios	6-1	31	8
12 (Doce)	Auxiliar de Servicios	6-1	28	8
6 (Seis)	Auxiliar de Servicios	6-1	27	8
20 (Veinte)	Auxiliar de Servicios	6-1	26	8
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	23	8
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	21	8
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	18	8

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad, los siguientes cargos:

DESPACHO DEL DIRECTOR

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN	Código	Grado	H
1 (Uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	34	8

PLANTA GLOBAL

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN	Código	Grado	H
90 (Noventa)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	29	4
31 (Treinta y uno)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	29	8
40 (Cuarenta)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	25	4
4 (Cuatro)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	25	8
46 (Cuarenta y seis)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	21	4
9 (Nueve)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	21	8
17 (Diecisiete)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	20	4
2 (Dos)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	20	8
93 (Noventa y tres)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	18	4
6 (seis)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	18	8
5 (Cinco)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	16	6
7 (Siete)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	16	8
30 (treinta)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	14	6
35 (Treinta y cinco)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	14	8
11 (Once)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	12	6
9 (Nueve)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	12	8
53 (Cincuenta y tres)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	11	6
5 (Cinco)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	11	8
78 (Setenta y ocho)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	10	6
4 (Cuatro)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	10	8
13 (Trece)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	6	8
1 (Uno)	Profesional de Seguridad	3-1	27	8
22 (Veintidós)	Profesional de Seguridad	3-1	24	4
15 (Quince)	Profesional de Seguridad	3-1	24	8
2 (Dos)	Profesional de Seguridad	3-1	23	8
5 (Cinco)	Profesional de Seguridad	3-1	22	8
4 (Cuatro)	Profesional de Seguridad	3-1	20	8
4 (Cuatro)	Profesional de Seguridad	3-1	19	8
4 (Cuatro)	Profesional de Seguridad	3-1	18	8
8 (Ocho)	Profesional de Seguridad	3-1	17	8
27 (Veintisiete)	Profesional de Seguridad	3-1	16	8
6 (seis)	Profesional de Seguridad	3-1	15	8
3 (Tres)	Profesional de Seguridad	3-1	14	8
12 (Doce)	Profesional de Seguridad	3-1	13	8
2 (Dos)	Profesional de Seguridad	3-1	12	8
5 (Cinco)	Profesional de Seguridad	3-1	11	8
2 (Dos)	Profesional de Seguridad	3-1	10	8
9 (Nueve)	Profesional de Seguridad	3-1	9	8
2 (Dos)	Profesional de Seguridad	3-1	8	8
13 (Trece)	Profesional de Seguridad	3-1	7	8
9 (Nueve)	Profesional de Seguridad	3-1	6	8
3 (Tres)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	32	8
6 (seis)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	31	8
19 (Diecinueve)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	30	8
8 (Ocho)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	29	8
3 (Tres)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	28	8

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN	Código	Grado	H
32 (Treinta y dos)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	27	8
17 (Diecisiete)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	26	8
10 (Diez)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	25	8
3 (Tres)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	24	8
5 (Cinco)	Técnico de Servicios	5-1	31	8
2 (Dos)	Técnico de Servicios	5-1	30	8
155 (Ciento cincuenta y cinco)	Técnico de Servicios	5-1	27	8
8 (Ocho)	Técnico de Servicios	5-1	26	8
83 (Ochenta y Tres)	Técnico de Servicios	5-1	25	8
13 (Trece)	Técnico de Servicios	5-1	24	8
5 (Cinco)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	36	8
5 (Cinco)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	35	8
23 (Veintitrés)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	34	8
8 (Ocho)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	33	8
40 (Cuarenta)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	32	8
4 (Cuatro)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	31	8
13 (Trece)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	29	8
37 (Treinta y Siete)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	28	8
13 (Trece)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	27	8
13 (Trece)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	25	8
9 (Nueve)	Auxiliar de Servicios	6-1	32	8
12 (Doce)	Auxiliar de Servicios	6-1	29	8
28 (Veintiocho)	Auxiliar de Servicios	6-1	28	8

Artículo 3°. El Ministro de Defensa Nacional, o quien este delegue, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la Dirección.

Artículo 4°. Los Servidores Públicos que a la fecha de expedición del presente Decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad, serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 2° en un término máximo de sesenta (60) días contados a la fecha de su publicación.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos números 2727 del 29 de julio de 2010 y 1219 del 12 de junio de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis C. Villegas Echeverri.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1835 DE 2016

(noviembre 15)

por el cual se suprimen unos empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) en Liquidación, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 2365 de 2015, “por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones”.

Que el Gerente Liquidador del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), en Liquidación, mediante Oficio número 20162103098 del 25 de enero de 2016, remitió al Departamento Administrativo de la Función Pública el programa de supresión de cargos a que refiere los artículos 5° numeral 19 y 19 del Decreto 2365 de 2015.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió el concepto técnico favorable.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) en Liquidación, los siguientes empleos:

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho de la Gerencia			
1 (Uno)	Asesor	1020	16

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Planta Global			
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	21
1 (Uno)	Director Técnico	0100	20
1 (Uno)	Jefe Oficina Asesora Jurídica	1045	15
1 (Uno)	Jefe Oficina	0137	18
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	24
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	23
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	17
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	16
19 (Diecinueve)	Profesional Especializado	2028	14
13 (Trece)	Profesional Especializado	2028	13
12 (Doce)	Profesional Universitario	2044	11
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17
14 (Catorce)	Técnico Administrativo	3124	16
20 (Veinte)	Técnico Operativo	3132	15
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	15
8 (Ocho)	Conductor Mecánico	4103	19
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	24
14 (Catorce)	Secretario Ejecutivo	4210	23

Parágrafo 1°. Los empleados públicos con derechos de Carrera Administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, podrán optar por ser reincorporados a un empleo de carrera igual o equivalente al suprimido o a percibir la indemnización de que trata el parágrafo 2° del artículo 44 de la Ley 909 de 2004, conforme a lo consagrado en el artículo 28 del Decreto 760 de 2005 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2°. Los empleados públicos del Incoder en liquidación, cuyos empleos se suprimen en el presente Decreto, que ostentan la calidad de prepensionados, de acuerdo al estudio adelantado por el liquidador, gozarán del derecho a que se sigan haciendo los aportes al correspondiente régimen pensional, hasta tanto se cumpla el tiempo mínimo de cotización requerido para acceder a la pensión de jubilación o de vejez.

Parágrafo 3°. Las servidoras públicas del Incoder en liquidación que se encuentren en estado de embarazo, cuyos empleos sean suprimidos en el presente decreto y no sea posible su incorporación en otro empleo igual o equivalente, tendrán derecho a la indemnización de que trata el artículo 51 de la Ley 909 de 2004.

Parágrafo 4°. La supresión de los empleos como consecuencia del proceso de liquidación del Incoder en Liquidación, dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de todos los servidores públicos que se encuentren vinculados a la entidad al momento del cierre de la misma.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos números 4988 de 2007 y 3760 de 2009, de la planta de personal vigente para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) en Liquidación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Aurelio Iragorri Valencia.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 1836 DE 2016

(noviembre 15)

por el cual se crean unos empleos de carácter temporal en la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, con el fin de desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que con el fin de dar respuesta efectiva a los diferentes retos que se plantean en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, se deben garantizar la ejecución de los planes y programas institucionales orientados a los procesos de desarrollo agropecuario.

Que la Agencia Nacional de Tierras (ANT), de conformidad con el Decreto 2363 de 2015, tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover

su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación.

Que la fuente de financiamiento de los empleos de carácter temporal a que se refiere el presente Decreto, se ejecuta con cargo al presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), de las vigencias fiscales 2016 y 2017, para lo cual el Departamento Nacional de Planeación (DNP), expidió concepto favorable.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y el Capítulo I del Título I de la Parte 2 del Decreto número 1083 de 2015, para la creación de la planta de empleos temporales el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal para los efectos el presente decreto.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), los siguientes empleos de carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2017, previa disponibilidad presupuestal, así:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DIRECTOR GENERAL			
7 (Siete)	Experto	G3	05
7 (Siete)	TOTAL CARGOS TEMPORALES		

Artículo 2°. El Director de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), distribuirá los cargos a que se refiere el artículo 1° del presente decreto, mediante acto administrativo, y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 3°. Los empleos de carácter temporal, creados en el presente decreto, deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4°. El Director de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) proveerá los empleos creados en el presente decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona en lo pertinente al Decreto 1390 del 29 de agosto de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Aurelio Iragorri Valencia.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 1837 DE 2016

(noviembre 15)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

Nº de cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
Un (1)	Profesional Especializado	2028	15
Dos (2)	Profesional Especializado	2028	13
Un (1)	Técnico Administrativo	3124	14

Artículo 2°. Créase el siguiente cargo en la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

Nº de cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
Un (1)	Director Técnico	0100	20

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 3745 de 2003, 1929 de 2004, 4231 de 2004, 2478 de 2004,